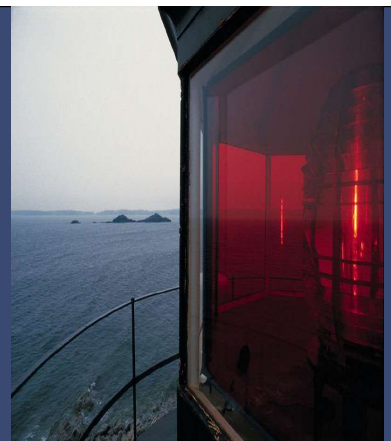


Administración judicial (especialista en empresas navieras)



SUMARIO

Lucha contra la delincuencia en alta mar

El aumento de los delitos cometidos en alta mar en buques que navegan bajo pabellón de los Estados miembros de la Unión Europea (UE) o desprovistos de nacionalidad constituye una amenaza grave para la salud y la seguridad de los ciudadanos de la Unión Europea.

La UE tiene como objetivo, entre otros, mantener y desarrollar la Unión como un espacio de libertad, seguridad y justicia siendo un requisito indispensable para ello prevenir, localizar, investigar y combatir los delitos y enjuiciar a las personas físicas o jurídicas responsables de los mismos.

En esta lucha contra la delincuencia, resulta imprescindible, necesario y eficaz la actuación de los Estados miembros en alta mar.

De esta manera entra en juego la Convención de Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, hecha en Montego Bay el 10 de diciembre de 1982, en la que se contempla, en su artículo 111, el derecho de persecución, y la Convención de Naciones Unidas contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, hecha en Viena el 20 de diciembre de 1988, en particular su artículo 17.

Intervención de empresas navieras e inmovilización de buques

Tras el abordaje del buque, el período de inmovilización deberá reducirse con el objeto de permitir llevar a buen término la investigación relativa a las infracciones en cuestión, debiendo ser devuelto al Estado del pabellón, o permitirse su libre navegación, lo antes posible.

En cualquier caso, la situación de detención estará sujeta a control judicial y a los plazos que fije la legislación del Estado miembro interviniente, resultando fundamental una administración judicial con conocimientos específicos del sector marítimo que coadyuve con la autoridad judicial en la instrucción judicial al tiempo que evite daños innecesarios a terceros.

Las personas que no sean sospechosas de haber cometido una infracción serán liberadas de inmediato y los objetos que no puedan servir de prueba serán restituidos.



La administración judicial

La administración judicial es una institución prevista por nuestro ordenamiento jurídico como medio de garantía y/o control y protección de los derechos patrimoniales de las partes en un determinado procedimiento para procurar la plena efectividad de la tutela jurídica que en el mismo se deduce.

De esta manera la administración judicial se configura como un mandato expreso ordenado por la autoridad judicial cuyas principales características son su eminente temporalidad, su específico contenido y las particularidades de su cargo.

Buques y empresas navieras como bienes sobre los que recae la administración judicial

Nuestras leyes se refieren al objeto de la administración judicial con la genérica referencia de “bienes” y “derechos”.

Cuando un buque o buques o una empresa armadora es intervenida judicialmente los bienes y derechos de dichas empresa (o los buques en sí) han de ser administrados conforme establece la autoridad judicial.

Es aquí cuando el conocimiento específico de la industria del transporte marítimo deviene fundamental para cumplir, eficazmente, con el fin de la administración judicial.

Formación y Experiencia

A tal efecto ofrecemos nuestra formación como especialistas en Derecho Marítimo (LLM Southampton); en Negocio Marítimo (Profesor de Master en Negocio Marítimo organizado por ENIC), como Árbitro Marítimo de la Cámara de Comercio de Gran Canaria y en materia de prevención de blanqueo de capitales.

De igual modo ofrecemos como valor añadido más de 20 años de experiencia en el sector marítimo así como la llevanza de distintas administraciones judiciales de empresas navieras en España desde 2005.

Datos de contacto

Daniel Bosch
Abogado
dbw@boschwood.com
24/7: 670 670 700

Mas información

www.boschwood.com

Email: dbw@boschwood.com

